RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 00147-2025-PRODUCE/DGAAMI

05/03/2025

Visto, el Informe N° 00000014-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (04.03.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM), en el cual se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado *"Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado",* previsto a implementarse al interior de la Planta Industrial ubicada en la Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.;** y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a estas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE se modificó el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial Modificado**); en virtud de la identificación de aspectos que requieren ser adecuados a los cambios normativos que existen en materia ambiental; así como precisar algunos aspectos para brindar mayor certidumbre jurídica a los titulares de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno de competencia ambiental de este Sector;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial Modificado, señala que cuando el titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación. Asimismo, la autoridad competente emite la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, mediante el Registro N° 000100480-2024 (20.12.24), la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.** presentó la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado *"Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0CZ80IZB

Naves de Conserva y Congelado", previsto a implementarse al interior de la Planta Industrial ubicada en la Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;

Que, de acuerdo con lo informado por la DEAM, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado *"Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado",* cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado con Resolución de Dirección General N° 250-2014-MINAGRI-DGAAA, entre otros Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA);

Que, el literal e) del artículo 115 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción (en adelante, **ROF del PRODUCE**) aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI) emitir actos administrativos sobre la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para las actividades industriales manufactureras y de comercio interno;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000014-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (04.03.25), por lo que este último forma parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, que aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado del proyecto denominado *"Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado",* previsto a implementarse al interior de la Planta Industrial ubicada en la Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, de conformidad con el Informe N° 00000014-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (04.03.25), el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.** se encuentra obligada a cumplir con lo establecido en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) antes referido, y con las obligaciones y compromisos que se indican en las conclusiones Informe N° 00000014-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (04.03.25), y la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado *"Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado",* previsto a implementarse al interior de la Planta Industrial ubicada en la Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0CZ80IZB

y departamento de La Libertad, de titularidad de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los compromisos establecidos en los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa en los que esta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del Informe que la sustenta a la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en calidad de entidad de fiscalización ambiental de la actividad que desarrolla la empresa, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria Ysabel
FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/03/05 16:00:08-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria

Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/03/05 15:55:18-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 0CZ80IZB

INFORME Nº 00000014-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR(s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : PALACIOS EGOAVIL, ZALY YOLANDA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto denominado "Implementación de un (01) Caldero, del Complejo agroindustrial de la Planta de Conservas y Congelados", de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.**

Referencia : Registro N° 000100480-2024 – E (20.12.24)

Fecha : 04/03/2025

Nos dirigimos a usted, a fin de informar lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

La empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, cuenta con los siguientes actos administrativos emitidos por el Ministerio de la Producción:

Tabla N° 1 – IGAs aprobados

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto o actividad
1	Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	R.D.G. N°250-2014-MINAGRI-DGAAA	20.06.2014	Aprobación del PAMA del Complejo agroindustrial de Plantas de Conserva y Congelados de la Empresa DANPER TRUJILLO S.A.C.
2	Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA)	R.D.G. N°351-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA	29.07.2020	Aprobación de la Modificación del PAMA del Complejo agroindustrial de Plantas de Conserva y Congelados de la Empresa DANPER TRUJILLO S.A.C.
3	ITS	RD N° 0053-2023-PRODUCE/DGAAMI.	10.02.2023	Proyecto "Implementación de 19 proyectos a desarrollarse en el Complejo Agroindustrial"
4	ITS	RD N° 0881-2024-PRODUCE/DGAAMI.	18.10.2024	Proyecto "Modificación, ampliación y mejoras tecnológicas a implementar en el complejo agroindustrial"

1.1. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tabla N° 2 - Antecedentes

N°	Documento	Numero	Fecha	Emitente	Asunto
01	Registro	100480-2024	20.12.2024	DANPER TRUJILLO S.A.C	Presentó el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto "Implementación de un (01) Caldero dentro Complejo Agroindustrial de Naves de Conserva y Congelados".
02	Oficio	0265-2025	15.01.2025	PRODUCE	Se remite informe de observaciones N°0006-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios.
03	Registro	7423-2025	29.01.2025	DANPER TRUJILLO S.A.C	Solicitud de ampliación de plazo.
04	Adjunto	100480-2024-1	13.02.2025	PRODUCE	Presenta levantamiento de observaciones.

2. BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.

2.4 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.

2.5 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.

2.6 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modificó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo Nº 014-2022-PRODUCE.

3. ANALISIS

Aspectos normativos

3.1 Tal como fuera indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.** es titular del Complejo agroindustrial de Plantas de Conserva y Congelados, ubicado en la Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, la cual cuenta con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado con Resolución de Dirección General N° 250-2014-MINAGRI-DGAAA, entre otros Instrumentos de Gestión Ambiental detallados en la Tabla 1 del presente informe; respecto de la cual, mediante el Registro de la referencia, ha solicitado la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado *"Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado"*.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

3.2 Al respecto, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que modifica el Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE (en adelante, **RGA modificado**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, **está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.**

3.3 En el presente caso, se advierte que el ITS del proyecto denominado *"Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado"*, de titularidad de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, ubicado en la Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de la Libertad, se encuentra dentro de los supuestos de ***"ampliación en las operaciones",*** regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA modificado.

3.4 En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción (en adelante, **TUPA PRODUCE**), aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE: *"Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno",* verificados por la Oficina General de Atención al Ciudadano (OGACI) del PRODUCE al momento del ingreso por mesa de partes[1].

3.5 Cabe precisar que la evaluación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en su instrumento de gestión ambiental o a la normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental, en el marco de sus competencias.

3.6 Finalmente, de acuerdo con lo indicado en el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA modificado, las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el PRODUCE tienen el carácter de declaración jurada[2]. En ese sentido, se presume que toda la información proporcionada por la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.** se ajusta a la verdad de los hechos declarados.

---

[1] El administrado cumplió con los requisitos establecidos en el procedimiento administrativo: solicitud, formulario DGAAMI-009, un (01) ejemplar en formato digital (CD) del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), elaborado por una consultora ambiental autorizada por PRODUCE, para elaborar estudios ambientales.

[2] En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Aspectos Técnicos[3]:

Tabla N° 3 – Datos del administrado

Razón Social	Datos Registrales			RUC
	Partida Registral	Zona Registral	Sede	
DANPER TRUJILLO S.A.C	03131384	V	Trujillo	20170040938
Representante Legal	Enriqueta Armas Hernández (DNI: 18213451)			
Domicilio Procedimental	Si bien el administrado ha consignado un correo a notificar, se advierte que también se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo por lo tanto la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE.[4]			

Tabla N° 4 – Datos de la actividad con IGA aprobado

Datos de la actividad			
Producción manufactura y exportación de conservas, frescos y congelados de espárrago, alcachofa, pimiento del piquillo, hortalizas en general y frutas. CIIU 1030: Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas. Rev. 4			
Dirección de la planta	**Distrito**	**Provincia**	**Departamento**
Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo	Moche	Trujillo	La Libertad
Área del terreno:	49 922 m^2		

Tabla 5 – Coordenadas de ubicación de la Planta

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84	
	Este	Norte
1	718380.0	9100722.0
2	718544.0	9100734.0
3	718649.0	9100674.0
4	718694.0	9100629.0
5	718760.4	9100433.7
6	718771.2	9100444.5
7	718793.5	9100374.3
8	718792.0	9100365.9
9	718771.5	9100350.9
10	718536.7	9100631.8
11	718488.9	9100594.7

[3] La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en su ITS.

[4] **Decreto Supremo N° 0007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento**
Artículo 1.- Obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica
Dispóngase la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Tabla N°6. Coordenadas del caldero propuesto N°3

Vértice	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17 S	
	Este	Norte
1	718605	9100675
2	718603	9100682
3	718606	9100683
4	718612	9100684

Área = 35m^2

Tabla N° 7 – Componentes aprobados

Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).	Componentes
- PAMA - MODIFICACION DE PAMA	- NAVE 1: Procesamiento de Conservas de Esparrago. - NAVE 2: Procesamiento de Conservas de Pimiento y Productos Grillados. - NAVE 3: Procesamiento de Conservas de Alcachofa y frutas. - NAVE 4: Procesamiento de Congelados. - NAVE 9: Procesamiento de Salsas - Componentes auxiliares - Áreas de Soporte.
- ITS	- Instalación de dos máquinas de corte de espárrago - Implementación de Sistema de dosificado y llenado de líquido de gobierno - Clasificación de MMPP en hornos - Suministro e instalación de Biocool Bio 30 - Inclusión del proceso de Pelado Químico a todos los procesos, a excepción de la línea Ferrara. - Implementación de cámara de congelados para planta conservas - Instalación del macerador continuo en línea de coliflor - Implementación de línea de limpieza y paletizado + secadora de envases + baja tensión y puesta a tierra - Instalación de oficinas del tercer piso, área ambiental. - Determinación de la zona de residuos de construcción y demolición - Elevadores de residuos orgánicos - Determinación de zona de aceite residual vegetal. - Determinación de zona de material de segundo uso - Conversión de calderas para uso de GNC a Diésel - Implementación del sistema de tratamiento primario de aguas residuales. - Instalación del pozo N° 06

Tabla N° 8 – Descripción del proyecto planteado como ITS

OBJETIVO	MONTO DE INVERSIÓN
Implementar un Caldero adicional al proceso con el objetivo de generar mayor cantidad de vapor para el proceso productivo del Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados	$ 181,480.00

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

JUSTIFICACIÓN
- La implementación de un caldero adicional al proceso con el objetivo de generar mayor cantidad de vapor para el proceso productivo del Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados corresponde a una ampliación del proceso productivo del Complejo Agroindustrial, debido a que, al contar con un caldero adicional, permitirá incrementar la cantidad de vapor para el requerimiento del proceso de producción, asimismo, de acuerdo con la evaluación realizada en el presente estudio, los impactos a generarse son NO significativos. - El Caldero tiene la capacidad de generar 9400 kg/h[1] de producción de vapor, lo cual representaría un incremento del 35 % de la capacidad de producción de vapor.

PLAZO DE EJECUCIÓN

- Etapa de instalación/construcción: 43 días: 7 semanas

Ítem	Actividades	Antes del inicio de obras	Semanas						
			1	2	3	4	5	6	7
A.	Planificación del proyecto	X							
B.	Construcción		X	X	X	X	X	X	X
B.1	Limpieza y preparación del proyecto		X						
B.2	Ejecución de obras civiles			X					
B.3	Implementación de caldero				X				
B.4	Instalación de redes electromecánicas					X			
B.5	Instalación de red eléctrica						X		
B.6	Limpieza del área del proyecto							X	
C.	Cierre de obras								X

UBICACIÓN DEL PROYECTO	VIDA ÚTIL DEL PROYECTO
Dentro de la planta industrial ubicada en la carretera a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad. En la tabla 5B presenta las coordenadas de ubicación del proyecto.	10 años

ÁREA DEL PROYECTO	
Nuevo Caldero: 35 m^2 Planta industrial: 49 922 m^2	Se precisa que el área (35 m^2) destinada para la ubicación del caldero se encuentra despejada, y se realizarán actividades de limpieza sobre el área a intervenir para la ejecución de obras civiles.
Nombre de la consultora autorizada	**MANDRÁGORA CONSULTORES S.A.C.** Registro de inscripción en PRODUCE: 445
Nombres de los profesionales que elaboraron el estudio	Luis Paniagua Guzmán CGP N° 140 Omar Mendoza Vilafany CIP N°96392 Ana Tapia Lázaro CBP: 11103 José Ramos Alonzo CIP: 184721 Flor Curo López: CSP: 2978

Nuevo componente

El caldero N° 3 operará para producir vapor, que será distribuido a través de un manifold de vapor, para finalmente ser usado (vapor) dentro de los procesos de elaboración de los productos dentro del Complejo Agroindustrial.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tabla N° 9- Componentes del proyecto

Denominación	Detalle
Marca	Johnston Boiler Company
Tipo	Horizontal-Pirotubular-espalda húmeda
Pasos	4
Tipo de flue	Corrugado
Modelo	PFTA-1000-4-150S
Serie	8649
Presión de diseño	150 PSI
Presión de trabajo	125 PSI
Peso bruto	60 toneladas
Peso neto	32 toneladas
Medidas	Diámetro 3.10; Largo 8.86 m; altura 3.60 m.; Chimenea 5 m
Potencia nominal	1000 BHP
Potencia real	650 BHP
Marca de quemador	Riello, modelo RS650
Producción de vapor real max.	22425 Lb/h
Consumo de combustible	21756 000 BTU/ H max.
Parea de transferencia	5000 pies
Combustible	Gas natural / GLP
Tipo de material	Cámara de combustión: Plancha ASTM 285°C Cámara de vapor y agua: Plancha ASTM 285 °C Placa portatubos: Plancha ASTM 285° C. Tubos: ASTM 192° C

Descripción del proyecto

Componentes Auxiliares: Sala de Calderos (Implementación de Caldero N°3)

Tabla 10A: Actividades del proyecto –Etapa construcción

Actividad/ Proceso	Descripción
Limpieza del área a intervenir	- Limpieza del área a intervenir - Delimitación del área del proyecto
Ejecución de obras civiles	- Habilitación de losa para traslado del caldero - Corte y demolición de losa existente - Base y relleno de material granulado con hormigón - Armado de acero en losa - Encofrado y desencofrado - Pulido y curado de losa de concreto - Tratamiento superficial de losa de concreto.
Implementación de Caldero	- Traslado de caldero - Montaje de Caldero
Instalación de redes metalmecánicas	- Instalación de redes de vapor de caldero - Instalación de tubería de aire - Instalación de línea de alimentación de agua - Instalación de red de gas
Instalación de red eléctrica	- Instalación de acometida eléctrica
Limpieza del área del proyecto	- Limpieza de las áreas de trabajo. Se realiza la limpieza de las zonas de trabajo para disponer los residuos generados.

Tabla 10B: Actividades del proyecto –Etapa operación

Actividad/ Proceso	Descripción
Operación y mantenimiento del Caldero	- Revisión y calibración de ajustes del caldero. - Limpieza de componentes internos. - Verificación de válvulas y grifos. - Análisis químico de parámetros.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Imagen 1: Diagrama de flujo – Etapa de construcción

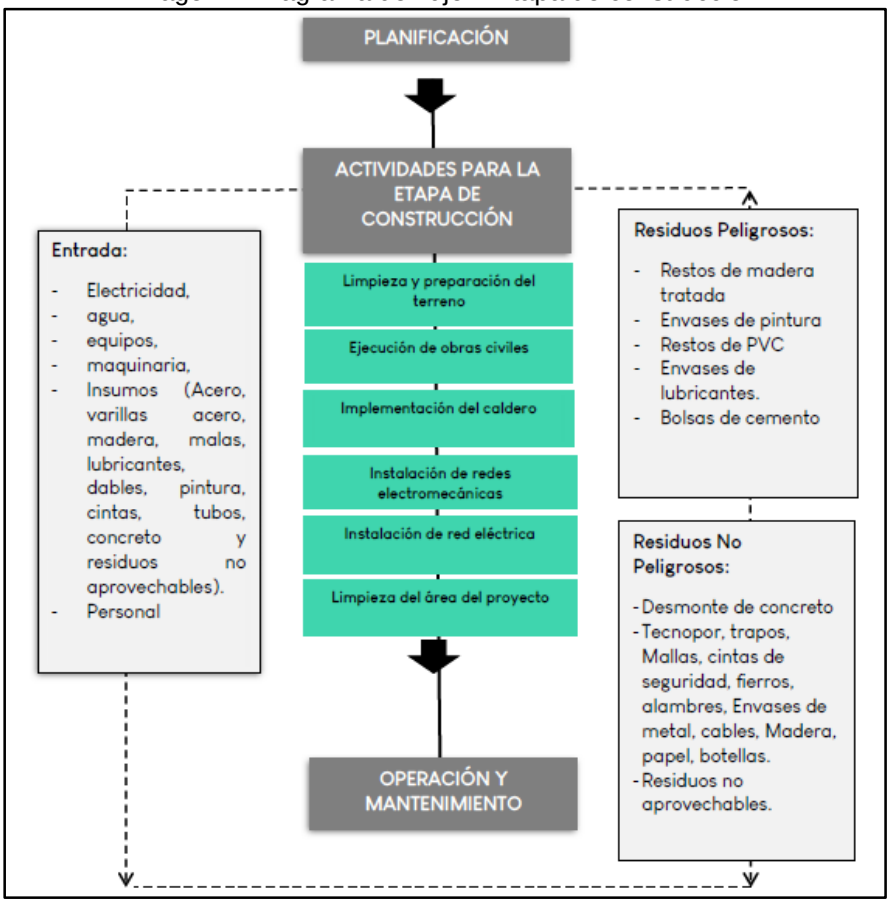

Imagen 2: Diagrama de flujo – Etapa de operación

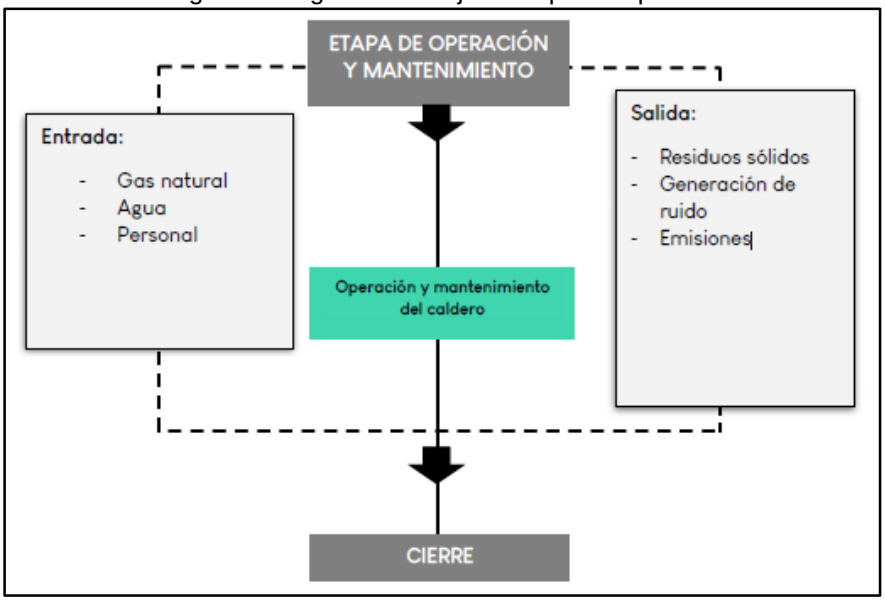

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Personal

Tabla 11A – Cantidad de personal

Etapa	Construcción	Operación	Cierre
Trabajadores	54	4*	10
Horario y turnos de trabajo	Turno día (8:00 – 18:00 hrs.)	Turno día (7:00 – 19:00hrs.); Turno noche (19:00 – 7:00 hrs.)	Turno día (8:00 – 18:00 hrs.)

*Considera el área de planta fuerza (zona de calderos)

Cabe resaltar que las actividades de la etapa de construcción se llevarán a cabo desde las 8:00 am a 5 pm, de lunes a viernes y los sábados de 8:00 am hasta las 13:00 pm, según la autorización por la Municipalidad Distrital de Moche. Para la etapa de operación el horario de trabajo será el siguiente:

Tabla 11B – Personal operario del complejo

AÑO	CAMPAÑA	MES	DÍA	TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES POR TURNO	
					DÍA (6:30 - 16:36 hrs.)	NOCHE (18:30 - 04:36 hrs.)
2024	Baja	Mayo	8	741	706	35
	Alta	Octubre	9	3474	1899	1575

Equipos y maquinarias

Tabla 12A– Equipos y maquinarias – Etapa de construcción.

Equipos	Cantidad
Soldador por arco de gas 200a	4
Taladro 800W	1
Grúa 240 BHP	2
Amoladora 18V	4
Elevador hidráulico	1
Andamios	4
Pinza amperimétrica	1
Megóhmetro	1
Multímetro	1

Tabla 12B – Equipos y maquinarias – Etapa de operación

Equipos y/o maquinarias	Cantidad	Proceso	Año de fabricación	Fuente de energía			
				Diesel	Eléctrica	Gas Natural	Otros
Caldero* (1000HP)	01	Térmico	2010		x	x	
Electrobomba de agua**	01		2024		x		
Bomba dosificadora**	02	Químico	2024		x		

*Corresponde al caldero proyectado.
**Subcomponente del caldero.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Materia prima e insumos

Tabla 13: Materiales para construcción

Etapa de construcción							
Materiales e insumos	Unidad	Cant por 45 días	Fuentes de abastecimiento	Características de peligrosidad***			Almacenamiento
				Inflamabilidad	Reactividad	Riesgo a la Salud	
Cemento	m^3	12	Proveedor externo	0	1	1	No aplica
Tubería INOX SCH-40	m	25	Proveedor externo	No aplica	No aplica	No toxico	No aplica
Filtro inox en Y	und	1	Proveedor externo	0	0	0	No aplica
Válvula mariposa inox	und	1	Proveedor externo	0	0	0	Almacén de combustibles
Válvula check de disco inox	und	1	Proveedor externo	0	0	0	Almacén de materiales
Bridas inox SCH40	und	2	Proveedor externo	0	0	0	Almacén de materiales
Manómetro dial 4" de 0 a 160 PSI, con glicerina, NPT 1/2"	und	1	Proveedor externo	0	0	0	Almacén de materiales
Flujómetro Electromagnético	und	1	Proveedor externo	0	0	0	Almacén de materiales
Tubería acero al carbono SCH-40	m	20	Proveedor externo	0	0	0	Almacén de materiales
Válvula de control Spiax Sarco BSAT	und	1	Proveedor externo	0	0	0	Almacén de materiales

La información de materiales e insumos completa se encuentra en el Registro 100480-2024 (folio 77-79)

Tabla 14: Materiales e insumos – Etapa de operación

Materiales e insumos	Unidad	Cantidad	Fuentes de abastecimiento	Características de peligrosidad			Almacenamiento
				Inflamabilidad	Reactividad	Riesgo a la Salud	
Sello mecánico	und	1**	Proveedor externo	0	0	0	No aplica
Platos e impulsores	und	1**	Proveedor externo	0	0	0	No aplica

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Materiales e insumos	Unidad	Cantidad	Fuentes de abastecimiento	Características de peligrosidad			Almacenamiento
				Inflamabilidad	Reactividad	Riesgo a la Salud	
Solvente dieléctrico	lt	1**	Proveedor externo	1	0	1	Almacén de pinturas y lubricantes****
Barniz dieléctrico (spray)	und	1**	Proveedor externo	1	0	1	Almacén de pinturas y lubricantes****
Empaquetadura de agua	und	1**	Proveedor externo	0	0	0	No aplica
Empaquetadura de fuego	und	1**	Proveedor externo	0	0	0	No aplica
Empaquetadura de caucho	und	1**	Proveedor externo	0	0	0	No aplica
Empaquetadura metal	und	1**	Proveedor externo	0	0	0	No aplica
Escobilla	und	1**	Proveedor externo	0	0	0	No aplica
Gas natural	mmbtu/año	327266.41	Proveedor externo*	3	0	1	Suministro directo del proveedor

m: metros

*El complejo agroindustrial es consumidor directo Gas natural a través de la empresa QUAVII.

**Consumo mensual

*** Según Código NFPA (0=Mínimo, 1=Ligero, 2=Moderado, 3=Serio, 4=Severo).

****El complejo agroindustrial cuenta con un almacén de pinturas y lubricantes de acuerdo con su IGAS aprobado. - No se identificó características de peligrosidad.

Requerimiento de servicios

Agua

El sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del proyecto no tendrá modificaciones, se mantiene según lo aprobado en el ultimo el ITS "Modificación, ampliación y mejoras tecnológicas a implementar en el Complejo agroindustrial", aprobado mediante Resolución Directoral N° 881-2024-PRODUCE/DGAAMI.

El Titular cuenta con 5 pozos dentro del predio, de los cuales se abastece de agua para el desarrollo de sus actividades operativas y administrativas, estos pozos alimentan a dos (02) cisternas de capacidad de 80 m^3 y 200 m^3, y estos a su vez a toda la planta. Cabe precisar que, el titular ha obtenido la licencia para el Pozo N° 6 mediante Resolución Directoral N° 1216-2024-ANA-AAA.HCH el cual reemplazará al pozo N° 01 aprobado mediante Resolución N° 478-2013-ANA-ALA-MOCHE-VIRU-CHAO. Además, con la implementación de este pozo no habrá modificación en la oferta de agua otorgada por la ANA.

Tabla 15A. Consumo de agua

Tipo de uso	Etapa de construcción	Etapa de operación y mantenimiento
Doméstica	232.2 m^3 por 43 días[9]	-*
Industrial	5 m^3	40 149.99 m^3/año
Total	**237.2 m^3 por 43 días**	**40 149.99 m^3/año**
Proveedor	Supermercado	Pozo de agua subterránea

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Para el abastecimiento de agua industrial durante la **etapa de operación,** el proyecto se abastecerá de las fuentes propias que cuentan con Derecho de Uso de agua otorgado, teniendo un consumo de 40 149.99 m^3/año para generar vapor (uso industrial). el cual es utilizado para destinar mayor energía en la línea de producción de los equipos utilizados, y que durante el proceso térmico del caldero no se generan efluentes debido a que el 100 % del agua se evapora. Cabe señalar que este volumen de agua se encuentra cubierta por el volumen total otorgado en las licencias de uso agua subterránea de cada pozo.

Tabla 15B. Consumo total de agua

Proyecto	Consumo de agua estimado de uso industrial (volumen –m3/año)		% de variación	Abastecimiento
	Actual (sin nueva caldera) **	Nuevo (con nueva caldera) **		
Implementación del caldero N° 3.	790 335.26	830 485.26	5.08%	Fuente propia*

Energía

El abastecimiento del servicio de electricidad mantiene las mismas características según los instrumentos de gestión ambiental aprobados. Sin embargo, el consumo eléctrico se verá incrementado.

Tabla 16A. Consumo total de energía

Proyecto	Consumo de energía eléctrica estimado (KWH/año)		% de variación
	Actual (sin nueva caldera)*	Nuevo (con nueva caldera)*	
Implementación de un (01) caldero	787,101.46	951,837.46	20.93%

El consumo de energía eléctrica con la implementación del caldero se justifica en la proyección de arranque diario del caldero, el cual utiliza electricidad para el funcionamiento de sus subcomponentes (Tablero eléctrico, dispositivos de control), lo que implica que se incremente el consumo de energía eléctrica.

Tabla 16B. Consumo de energía

Tipo				Construcción	Operación	Cierre	Proveedor
Eléctrica	Solar	Eólica	Otros				
x	-	-	-	6720 KW*	164736 KWH/año	7 KW**	Hidrandina

-No corresponde
*Toda la etapa de construcción (43 días)
**Toda la etapa de cierre (1 mes)

Combustible

La Caldera N° 3, durante su etapa de operación se abastecerá de gas natural proveído por la empresa QUAVII mediante red directa, y solo en caso de contingencias será suministrado por GLP.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tabla 17A. Consumo de gas natural

Proyecto	Consumo de gas natural (mmbtu/año)	
	Actual (RD N° 881-2024- PRODUCE/DGAAMI)*	Nuevo (con nueva caldera)*
Implementación de un (01) caldero	183793.0	327266.41

El caldero tiene una proyección de arranque diario para abastecer la producción dentro del complejo, lo que implica que tendrá un consumo de gas natural para la combustión del quemador, el cual es un subcomponente del caldero; motivo por el cual, se refleja un incremento en el consumo de gas natural.

Tabla 17B. Consumo de combustible por etapas.

Tipo	Construcción		Operación		Proveedor * Solo para terceros
	Uso	Cantidad y unidades	Uso	Cantidad y unidades	
Gas natural	Implementación de caldero e instalación de redes metalmecánicas, donde funcionará el soldador por arco de gas	275.9 GL/H*	Operación del caldero, necesario para la combustión del quemador (Subcomponente del caldero) y poder transformar agua en vapor.	327266.41 mmbtu/año	Empresa QUAVI

*Toda la etapa de construcción

Producción

Tabla 18A – Producción del complejo

Productos	Producción anual (Cantidad y unidades)	Producción (Incluyendo ITS)	Capacidad instalada (Cantidad y unidades)
Subproductos	88.159 TN/año kg*	-	136.546 TN/año

-No se ha determinado una proyección, debido a que este sujeto a las campañas.
*Producción correspondiente al año 2024.

Tabla 18B – Capacidad de producción

Proceso	MP	Capacidad max ITS 2024 (TN/año)	Capacidad de Producción (TN/año)	Capacidad instalada (TN/año)*	Capacidad utilizada actual (%)
CONGELADO	ALCACHOFA CORAZONES	18,200	2,444	2,756	88.67%
CONGELADO	ARÁNDANO	35,100	429	540	79.38%
CONGELADO	ESPÁRRAGO VERDE	26,574	1,564	4,623	33.83%
CONGELADO	MANGO KENT		479	638	75.20%
CONGELADO	PALTA	3,770	1,161	2,798	41.50%
CONGELADO	PIMIENTO CALIFORNIA ROJO		77	92	84.15%
CONGELADO	PIMIENTO PIQUILLO ROJO		46	216	21.31%
CONSERVA	ALCACHOFA CORAZONES	86,060	22,712	31,378	72.38%

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Proceso	MP	Capacidad max ITS 2024 (TN/año)	Capacidad de Producción (TN/año)	Capacidad instalada (TN/año)*	Capacidad utilizada actual (%)
CONSERVA	ESPÁRRAGO VERDE	52,468	2,191	12,237	17.90%
CONSERVA	PIMIENTO JALAPEÑO		391	538	72.57%
CONSERVA	PIMIENTO KAPIA ROJO	73,840	8,547	11,377	75.12%
CONSERVA	PIMIENTO CALIFORNIA ROJO	134,732	17,088	21,149	80.80%
CONSERVA	PIMIENTO PIQUILLO ROJO	69,056	9,953	11,573	86.00%
CONSERVA	FLEXIBLE		2,370	2,620	90.46%
CONSERVA	RIGIDOS		1,042	1,096	95.07%
CONSERVA	SEMIRIGIDOS		128	153	83.51%

Fuente: Registro 100480-2024-1 (Anexo 12 descargado del link indicado en el folio 135 del documento ANEXOS, el 24.02.2025)

Descargas al ambiente:

Tabla 19A – Descargas al ambiente

Tipo descarga	Fuente de generación (Indicar el proceso/equipo/maquinaria)			Breve descripción técnica del sistema tratamiento por cada tipo de descarga
Etapa de construcción				
Emisiones atmosféricas	Uso de vehículos, maquinarias y equipos Limpieza del área			- Capacitar al personal - Revisión técnica - Buenas condiciones de equipos
Efluentes	En la etapa de construcción no se generarán efluentes industriales.			Debido a la implementación del caldero se realizará dentro del Complejo Agroindustrial el cual cuenta con sus propias instalaciones sanitarias no habrá necesidad de instalar baños portátiles o alguna otra infraestructura sanitaria. Además, el Complejo Agroindustrial cuenta con una PTAR para el tratamiento de sus efluentes (domésticos e industriales) los cuales una vez tratados serán vertidos al río Moche o rehusados según Resolución Directoral N° 062-2024-ANA-DCERH.
Vibraciones	Grúa 240 BHP			No genera
Ruido Ambiental	Generado por el taladro, amoladora, soldador por arco de gas, grupo electrógeno.			- Horario restringido - Óptimas condiciones de equipos y maquinarias - Colocación de señaléticas
Etapa de Operación: Indicar el tipo de emisiones que genera:				
Emisiones Atmosféricas	Difusas	De Proceso	Fugitivas	Se realizará el mantenimiento preventivo según el manual de operaciones y mantenimiento del caldero.
	No menciona	Caldero	No menciona	
Efluentes	No se generan aguas residuales			-

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tipo descarga	Fuente de generación (Indicar el proceso/equipo/maquinaria)	Breve descripción técnica del sistema tratamiento por cada tipo de descarga
Ruido	Soldador por arco de gas y el Caldero 1000 BHP..	La planta industrial, se encuentra techada, La ubicación del caldero, se encuentra al interior de la planta. Se colocarán señaléticas de alerta de ruido

Tabla 19B – Descargas al ambiente

Etapa de Construcción										
Maquinarias	N°	Potencia (HP)	Factores de Emisión (g/hp-hr.)			Tiempo de Uso (hrs totales)	Estimación (kg)			
			CO	NOx	Partículas	TE	CO	NOx	Partículas	SO_2
Grúa 240 BHP	2	240	2.6	0.3	0.015	180	101.09	11.66	0.58	-
Etapa de operación y mantenimiento*										SO2
Caldero	1	-	-	-	-	-	44.89	54.64	0.58	<2.9

*La estimación se ha realizado en base a los monitoreos de emisiones realizado en el año 2023-II para el caldero N° 1

Residuos Sólidos

Tabla 20A– Residuos sólidos - Etapa de construcción

Tipo de residuos	Durante todo el proceso de obras (Cantidad por 43 días)	Fuentes de generación	Disposición final	Aprovechable Valorización Material o Energética	No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final
Residuos Peligrosos					
Restos de envases de Pintura y lubricantes	10 kg	Obras	Relleno de seguridad	No	No aplica
Envases de lubricantes	10 kg	Obras	Relleno de seguridad	No	No aplica
Bolsas de cemento	50 kg	Obras	Relleno de seguridad	No	No aplica
Restos, concreto.	100 kg	Obras	Relleno de seguridad	No	No aplica
Residuos No peligrosos					
Plásticos, PVC.	50 kg	Obras	Relleno sanitario	Reciclaje	No aplica
Mallas, cintas de seguridad, trapos	30 kg	Obras	Relleno sanitario	No	No aplica
Fierros, alambres, cables, tubos metal	200 kg	Obras	Relleno sanitario	Reciclaje	No aplica
Madera, papel, botellas	100 kg	Obras	Relleno sanitario y/o recicladores locales	Reciclaje	No aplica

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tipo de residuos	Durante todo el proceso de obras (Cantidad por 43 días)	Fuentes de generación	Disposición final	Aprovechable Valorización Material o Energética	No aprovechable Tratamiento previo a la disposición final
Residuos no aprovechables	300 kg.	Consumo de alimentos	Relleno sanitario	No	No aplica

Tabla 20B – Residuos sólidos - Etapa de operación

Tipo de residuos	Cantidad	Fuentes de generación	Disposición final	Aprovechable, valorización, material o energética	No aprovechable / Tratamiento previo a la disposición final
Residuos peligrosos					
Recipientes de solventes y barniz	10 kg/mes	Mantenimiento del caldero	Relleno de seguridad	No	No aplica
Residuos No peligrosos					
Plásticos, PVC,	5 kg/mes	Mantenimiento del caldero	Relleno sanitario	No	No aplica
Restos metálicos	50 kg/ mes	Mantenimiento del caldero	Relleno sanitario	Reciclaje	No aplica
Residuos de cartón	10 kg/mes	Mantenimiento del caldero	Relleno sanitario	Reciclaje	No aplica

En Anexo 14 se presenta el material y cantidad de material de descarte generada por Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados.

Tabla 20C – Ubicación del almacén central

Nombre	UTM WGS 84- 17S	
	Este	Norte
Almacén central de residuos sólidos	718788	9100380

- Almacén de residuos sólidos peligrosos:
  Almacén de concreto, con piso de losa, sistema de contención de derrames, compartimentos para segregación de residuos, cerramiento y puerta con malla olímpica, techo, señalética de seguridad, kit antiderrame de arena.

- Almacén de residuos sólidos no peligrosos:
  Almacén de ladrillos, drywall y concreto, piso de losa lavable, compartimentos para segregación de residuos, cerramiento y puerta con malla olímpica, techo, luminarias, señaléticas de seguridad, kit antiderrame de arena.

Medidas de Economía Circular (EC) y Producción Más Limpia (P+L).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tabla 21 – Medidas de Economía Circular

Etapa	Tipo de medida	Implementación de la medida de EC		
		Proceso en el que se ejecuta la medida	Cantidad	Otros aspectos relevantes
Operación y mantenimiento (líneas de producción)	Valorización de Residuos sólidos	- Transformación de parihuelas en desuso en cunas para bebés. - El proyecto se llama "Mamás que dejan huella".	2.56 TM	-
		- Donación de papel blanco y botellas PET a la Asociación de recicladores " MuchikRecicla" a través de la municipalidad de Moche.	0.46 TM	-
		- Donación de Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) a la Asociación de Ayuda al Niño Quemado – ANIQUEM. - El valor económico obtenido por la gestión de los residuos ayuda a cofinanciar la rehabilitación integral de los niños, niñas y adolescentes sobrevivientes de quemaduras de escasos recursos económicos de ANIQUEM a nivel nacional.	1.5 TM	-
		- Aprovechamiento para alimentación de ganado	23647 TM	-
		- Aprovechamiento para preparación de especias	2020.72 TM	-

Área de influencia ambiental

No se proyectan mayores cambios con la implementación del Caldero, se considerará la misma área de influencia Directa e Indirecta descrita y aprobada; en la modificación de PAMA; con Resolución de Dirección General N° 351-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAA.

El titular menciona que la finalidad del presente ITS es la incorporación de un caldero, dentro del Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados, mediante esta incorporación no se modificará el área emplazada del complejo y el caldero se ubicará dentro de la zona de calderas existente; asimismo, de acuerdo a los monitoreos de emisiones realizados hasta el momento han verificado que este tipo de calderos no emiten gases que superen los LMP para calderas de vapor de uso industrial. Por lo cual, la incorporación de un caldero adicional implica un impacto ambiental no significativo.

Participación Ciudadana

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, el titular cumplió con implementar los mecanismos de Participación Ciudadana, tal como se detalla a continuación:

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Tabla 22: Mecanismos de participación ciudadana

Actividad	Medios de verificación	Estado
Etapa de Elaboración		
Publicación de aviso en un diario de circulación local.	- En el Registro 100480-2024-1 (folio 129). - El administrado presenta imagen de la publicación en el diario "El correo", con fecha 13 **de noviembre del 2024.** - De la revisión del contenido del aviso publicado en el periódico, se advierte que *cumple* con el contenido mínimo que se indica en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.	Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana
Cartel o anuncio con vista a la vía pública.	- En el Registro 100480-2024-1 (folio 125). - El administrado presenta fotografía del cartel instalado en el frontis de la Planta. - El cartel tenia de dimensiones 1.8m por 2.50m. - De la imagen presentada del contenido del cartel, se advierte que dicho contenido *cumple* con el contenido mínimo que se indica en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana.	Conforme a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana
Colocación de dispositivo físico (Buzón de sugerencias) en lugares de fácil acceso al público.	- En el Registro 100480-2024-1 (folio 126). - El buzón de sugerencias fue implementado a través de un dispositivo físico en el frontis de la Planta, por un periodo de **11 días hábiles**, contabilizados desde la publicación en el diario. - El administrado presenta fotografía, en la que se aprecia el buzón de sugerencias instalado en la puerta de la Planta.	Conforme a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de Participación Ciudadana
Acta o documento que acredite participación de Notario Público, Juez de Paz, representantes de la Policía Nacional del Perú de la zona, autoridades regionales, municipales, de la Defensoría del Pueblo o de la comunidad en el retiro y revisión del buzón.	- En el Registro 100480-2024-1 (folio 149). - El administrado presenta el Acta de constatación de Hechos, de fecha **27 de noviembre del 2024**, con la participación del Sra. Doris Paredes Haro, Abogado – Notario Víctor Larco Trujillo, quien procede a realizar dicha constatación en el local de la empresa DANPER TRUJILLO S.A.C., y deja constancia de la presencia del aviso de participación ciudadana, así como del denominado "buzón de sugerencias" instalado en la parte inferior del referido aviso. Luego de constatar la presencia de ambos, se procedió a dejar constancia de que el buzón de sugerencias, se encontraba vacío y sin sugerencias. - Se presentan fotografías del retiro y de la revisión del buzón de sugerencias.	Conforme a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento de Participación Ciudadana

Evaluación de impactos ambientales y medidas de manejo:

Tabla 23– Metodologías empleadas por el titular

Metodología empleada para la identificación de impactos ambientales	Metodología empleada para la evaluación de impactos ambientales
Matriz de doble entrada (Causa – Efecto)	Matriz de importancia: Método Vicente Conesa.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tabla 24. Evaluación de Impactos Ambientales realizada por la empresa

Impacto ambiental	Descripción del impacto (Fuentes)	Calificación	Medida ambiental
Etapa de Construcción			
Alteración de la calidad del aire	- Limpieza del área a intervenir. - Ejecución de obras civiles. - Implementación del caldero. - Instalación de redes metalmecánicas - Instalación de red eléctricas - Limpieza del área del proyecto	(-20) Irrelevante	- Se capacitará al personal a fin de concientizarlo en la importancia de la aplicación de las medidas de manejo para minimizar el impacto a la calidad de aire.
			- Los vehículos que ingresen al complejo agroindustrial contarán con las respectivas constancias de revisión técnica.
			- Los equipos y maquinaria que operen dentro del complejo agroindustrial estarán en óptimas condiciones y evitar la producción de gases.
Incremento del nivel sonoro	- Limpieza del área a intervenir. - Ejecución de obras civiles. - Implementación del caldero. - Instalación de redes metalmecánicas - Instalación de red eléctricas - Limpieza del área del proyecto	(-21) Irrelevante	- Las obras se llevarán a cabo en el horario establecido por el titular
			- Los equipos y maquinaria que operen dentro del complejo agroindustrial estarán en óptimas condiciones y evitar la producción de sonidos.
			- Se colocarán señaléticas de alerta de ruido
Etapa de Operación y Mantenimiento			
Alteración de la calidad del aire	Operación y mantenimiento del caldero	(-23) Irrelevante	Se realizará el mantenimiento preventivo según el manual de operaciones y mantenimiento del caldero adjunto en el Anexo 13 con la finalidad de estar en óptimas condiciones y evitar la producción de gases.
Incremento del nivel sonoro	Operación y mantenimiento del caldero	(-17) Irrelevante	Se colocarán señaléticas de alerta de ruido y uso de epp Adecuados obligatorio en el área del caldero

Programa de monitoreo ambiental propuesto por el titular

La planta cuenta con un Programa de Monitoreo que comprende: ruido ambiental, calidad de aire, emisiones atmosféricas y efluentes.

El titular declara continuar con el Plan de Vigilancia Ambiental aprobado según RD N° 53-2023-PRODUCE/DGAAMI correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "Implementación de 19 proyectos a desarrollarse en el Complejo Agroindustrial" aprobado el 10 de febrero de 2023.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Tabla 25.- Programas y planes específicos propuestos por el titular

Planes / Programas específicos	Comentario
Plan de minimización y manejo de residuos sólidos - PMMRS	En el Anexo 9 del Registro 100480-2024-1 (folio 161-204), adjunta el Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos. El Plan está basado en la Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, Contenido mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales. También toma en consideración el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, donde modifican el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 2919,
Plan de contingencias	En el Anexo 10 del Registro 100480-2024-1 (folio 205-218), adjunta el Plan de contingencias del Complejo Agroindustrial Damper Trujillo S.A.C.
Plan de cierre conceptual	En el marco del ITS presentado, se continuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de Dirección General N° 351-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, correspondiente a la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (MPAMA).
Programa de mantenimiento	En el folio 135, adjunta el link de enlace, el cual se encuentra el Anexo 13 del del Registro 100480-2024-1. Adjunta el manual de operaciones y mantenimiento de equipos.

Evaluación DEAM:

- El ITS contempla implementar un Caldero adicional al proceso con el objetivo de generar mayor cantidad de vapor para el proceso productivo del Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados. La implementación de un caldero adicional al proceso con el objetivo de generar mayor cantidad de vapor para el proceso productivo del Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados corresponde a una ampliación del proceso productivo del Complejo Agroindustrial, debido a que, al contar con un caldero adicional, permitirá incrementar la cantidad de vapor para el requerimiento del proceso de producción, asimismo, de acuerdo con la evaluación realizada en el presente estudio, los impactos a generarse son NO significativos. El Caldero tiene la capacidad de generar 9400 kg/h[1] de producción de vapor, lo cual representaría un incremento del 35 % de la capacidad de producción de vapor.

- *Metodología empleada:* La Matriz de Importancia Vicente Conesa Fernández – Vitora, empleada para la identificación de impactos en la Etapa de Construcción y Operación, obtuvo una calificación de *"compatible / irrelevante"* para todos los impactos generados, correspondiendo a la calificación más baja de la metodología, esto es, *impacto no significativo*, de acuerdo al nivel de estudio del proyecto denominado "*Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado*", de titularidad de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.** Cabe señalar que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, *"los titulares pueden emplear metodología o metodologías de evaluación de impactos ambientales aceptadas internacionalmente u otras técnicamente sustentadas en la elaboración de los instrumentos de gestión ambiental correspondientes a su proyecto de inversión o actividad en curso".*

  De acuerdo con la evaluación técnica de los impactos ambientales negativos del proyecto denominado "*Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

de Conserva y Congelado", (considerando sólo los componentes declarados), se tiene que las actividades consideradas para la Etapa de Construcción de componentes serán temporales (con una duración aproximada de 7 meses). Las obras y actividades consignadas para esta etapa son de menor envergadura, tales como: Limpieza de áreas, ejecución de obras civiles, implementación de calderos, instalación de redes metalmecánicas y eléctricas, por lo que la posible generación de residuos sólidos, ruido, emisión de gases y material particulado serán temporales, no periódicos e intermitentes; en ese entendido, según la metodología de evaluación de impactos, se tiene que éstos han sido calificados y sustentados como "compatible", siendo esta la calificación más baja, equivalente a impactos "*no significativos"*, no existiendo, por tanto, generación de impactos ambientales mayores a los determinados en la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA).

En cuanto a la Etapa de Operación, es necesario precisar que la evaluación de impactos se realizó teniendo en cuenta los impactos sinérgicos y acumulativos. Considerando las características del nuevo componente (caldera), que utilizarán energía eléctrica para su funcionamiento, dicho impacto sería no significativo. Asimismo, los impactos respecto a la generación de ruido serán irrelevantes, puesto que el área de encuentra techada y los equipos a utilizar se encontrarán en buen estado y con su respectivo mantenimiento.

De acuerdo a lo antes señalado, y conforme a la evaluación realizada en el marco de las atribuciones de evaluación del impacto ambiental conferidas en los literales a y b del artículo 8[5] del Reglamento de la Ley del SEIA, se ha determinado que los impactos ambientales producidos por el proyecto "Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado" son categorizados como no significativos, los cuales permiten determinar que se encuentran dentro de los supuestos de *ampliación*, regulados en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA, teniéndose por conforme la propuesta de ITS.

- *Medidas de manejo ambiental*: Durante la Etapa de Construcción e Implementación del ITS, el administrado ha propuesto medidas de manejo ambiental orientadas a la prevención de la generación de ruido, proveniente de la limpieza del área, obras civiles, implementación de caldero e instalación de redes; considerando los impactos generados en esta etapa y la temporalidad de la ejecución de actividades (7 meses), dichas medidas refieren a trabajar en horario establecido, equipos y maquinarias en condiciones óptimas, colocación de señaléticas. Por otro lado, para la Etapa de Operación, el titular propone un programa de mantenimiento de maquinarias y equipos, correspondiente a la implementación del nuevo componente.

[5] Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación el Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM Artículo 8.- Funciones de las Autoridades Competentes Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental. Las Autoridades Competentes a cargo de la evaluación de los estudios ambientales tienen las siguientes funciones: a) Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. b) Realizar las acciones que resulten necesarias para evaluar legal y técnicamente los estudios ambientales bajo su competencia, con criterios de especialización, multidisciplinariedad y adecuado balance entre la promoción de la inversión pública y privada y la protección del interés público, en el marco de los principios que regulan el SEIA. (...).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Sin perjuicio de lo antes indicado, corresponde indicar que no formarán parte del presente Plan de Manejo Ambiental, las medidas relacionadas a las actividades de implementación del Plan de Manejo y Minimización de Residuos Sólidos, dado que estas son obligaciones expresamente establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, así como las medidas relacionadas a seguridad y salud ocupacional, en tanto aquellas no corresponden a compromisos ambientales, sino que se desprenden de exigencias legales de imperativo cumplimiento.

En tal sentido, el Plan de Manejo Ambiental para el presente ITS, el cual ha de desarrollar la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.** se encuentra recogido en el Anexo N° 2 del presente Informe.

- *Programa de Monitoreo Ambiental*: Con relación al Programa de Monitoreo Ambiental el proyecto contempla la modificación del Plan de Vigilancia Ambiental aprobado según Resolución de Dirección General N° 53-2023-PRODUCE/DGAAMI correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto "*Implementación de 19 proyectos a desarrollarse en el Complejo Agroindustrial*", por lo que se incorpora un punto de monitoreo de emisiones.

  Por otro lado, en cuanto al cumplimiento del Reporte Ambiental sobre la implementación de las medidas de manejo ambiental relacionadas al presente proyecto, se menciona que, en consideración a lo señalado en el artículo 62 del vigente RGA, los informes conteniendo los resultados de los monitoreos ambientales, así como los informes que dan cuenta del cumplimiento o avance en la implementación de las acciones de seguimiento y control, y de los avances de los compromisos asumidos en el instrumento de gestión ambiental aprobado, se presentan en un Reporte Ambiental que unifica el seguimiento de ambos compromisos, el cual debe ser puesto en conocimiento del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Con base en ello, el titular deberá cumplir con reportar el cumplimiento de las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y los resultados obtenidos en sus monitoreos ambientales al ente fiscalizador, a través del Reporte Ambiental, conforme a la frecuencia establecida en el Anexo N° 2 del presente Informe.

4. OPINIÓN TÉCNICA

Tomando en cuenta las características del proyecto denominado "Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado", ubicada en el distrito Moche, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, propuesto por el titular de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.,** no se han identificado componentes que por sus características generen impactos ambientales cuya evaluación esté atribuida o relacionada a otro Sector; por lo que, no se requirió solicitar Opinión Técnica.

5. OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

Luego del análisis de la información presentada por la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C**., se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 00000265-2025-PRODUCE/DGAAMI (15.01.2025), sustentadas en el Informe N° 00000006-2025-PRODUCE/DEAM-zpalacios (15.01.2025), han sido subsanadas en su totalidad, tal como

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

se detalla en el Anexo Nº 01 del presente Informe.

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 El Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "Implementación de un (01) Caldero del Complejo agroindustrial de Naves de Conserva y Congelado", de titularidad de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.,** a implementarse al interior de la Planta Industrial ubicada en la Carretera industrial a Laredo S/N, Sector Barrio Nuevo, distrito de Moche, provincia de Trujillo y departamento de La Libertad, conforme a la evaluación realizada, tendrá impactos ambientales no significativos; por lo que, considerando las características del citado proyecto, éste se encuentra dentro del supuesto de "*ampliación en las operaciones"*, regulado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y de Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE.

6.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales descritos en el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto materia de evaluación y habiéndose concluido que el mismo ha cumplido con presentar la información necesaria para sustentar que su ejecución generará impactos ambientales no significativos, se recomienda su aprobación, así como la emisión de la Resolución Directoral correspondiente.

6.3 Como resultado de la aprobación del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS), la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C**., para la Etapa de Implementación deberá cumplir las medidas ambientales establecidas en el Anexo 02 del presente Informe. Asimismo, para la Etapa de Operación, deberá continuar cumpliendo con la Modificación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobada con la RDG N°351-2020-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, y con el Anexo 02 del presente Informe.

6.4 La empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C.**, deberá cumplir con las obligaciones ambientales señaladas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificatorias, en lo que fuera concerniente; así como, con lo previsto por los Decretos Supremos N° 011 y 012-2017-MINAM, y aquellas obligaciones ambientales aplicables contenidas en el artículo 13 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, en tanto le sean aplicables a su actividad productiva.

6.5 La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) no constituye el otorgamiento de permisos, licencias, autorizaciones y otros que requiera la empresa, para la implementación de su proyecto; asimismo, no subsana ni convalida los incumplimientos a las normas ambientales vigentes ni a los instrumentos de gestión ambiental aprobados para la actividad industrial de la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C,** en los que ésta hubiera podido incurrir, salvo pronunciamiento en contrario por parte del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

6.6 Se recomienda remitir copia del presente Informe a la empresa **DANPER TRUJILLO S.A.C,** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, de acuerdo con sus competencias.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

Es cuanto tenemos que informar a usted.

PALACIOS EGOAVIL, ZALY
Especialista Ambiental
Dirección de Evaluación Ambiental

Firmado digitalmente por PALACIOS EGOAVIL Zaly Yolanda FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/03/04 18:36:52-0500

FERNANDEZ ESTELA, AMARILDO
Especialista Ambiental
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: FERNANDEZ ESTELA Amarildo FIR 16684599 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/03/2025 09:43:31-0500

YUCRA SOTO, GIORDANA SOLANGE
Especialista Legal
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: YUCRA SOTO GIORDANA SOLANGE FIR 73184895 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2025 10:21:36-0500

La Dirección hace suyo el informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
Director (s)
Dirección de Evaluación Ambiental

Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/03/05 12:42:06-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

ANEXO N° 01

Levantamiento de observaciones a la Solicitud del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para el proyecto "Implementación de un (01) Caldero dentro del Complejo Agroindustrial de Naves de Conserva y Congelados"

<table>
<tr><th>N°</th><th>OBSERVACIONES</th><th>LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El titular menciona que la implementación del caldero, corresponde una mejora tecnológica en el proceso productivo, sin embargo, deberá aclarar por qué requiere implementar un caldero adicional. (Justificación). Demostrar por qué al proyecto le corresponde la condición de mejora tecnológica. Indicar % de eficiencia del proceso correspondiente.</td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 3), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Aclarar el monto de inversión, en el folio 98 indica $ 181 480.00, y en el folio 93 menciona S/. 181 480.00.</td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 3), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Adjuntar la memoria descriptiva o la ficha técnica del caldero que será implementado. Incluir fotos</td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 3), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El titular menciona el horario que trabajarán durante la etapa de implementación, sin embargo, durante la etapa operativa, sólo mencionan que será de acuerdo al horario que está determinado en la licencia de funcionamiento, al respecto, en la licencia N°437 otorgada en el 17.06.2014, no menciona horario de funcionamiento, por lo tanto, deberá indicar el horario de trabajo operativo que tiene la planta industrial, y el tiempo que estará operativo el nuevo caldero.

Completar la información de la siguiente tabla:
<table>
<tr><th></th><th>Construcción</th><th>Operación</th></tr>
<tr><td>Trabajadores</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Horario y turnos de trabajo</td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 3), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

<table>
<tr><td>5</td><td>.
a) Con respecto a los equipos y maquinarias que serán implementadas durante la etapa de operación (nuevos y usados), deberá completar la información de la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">Equipos y/o maquinarias</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">Proceso</th><th rowspan="2">Año de fabricación</th><th colspan="4">Fuente de energía (marcar)</th></tr>
<tr><th>Diesel</th><th>Eléctrica</th><th>Gas natural</th><th>Otros (especificar)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
b) Aclarar si el área donde se ubicará el caldero se encuentra despejada, o actualmente se encuentra ocupada por otros materiales u equipos. De ser el caso, incluir la actividad de liberar el área e indicar dónde serán trasladados los otros equipos o materiales que ocupen el área destinada para el proyecto.</td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 5), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>6</td><td>a) Deberá separar la información de materiales, materia prima y de insumos a utilizar. Tanto para la etapa de implementación, como para la etapa de operación.</td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 5), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>7</td><td>El titular menciona que el abastecimiento de agua potable, no tendrá modificaciones, que se mantiene al aprobado en el último ITS, sin embargo, posteriormente menciona que consumirá agua en la etapa operativa 40 149.99 m^3/año para uso industrial, al respecto, deberá aclarar a qué se debe dicho consumo. Mencionar el proceso que requiere agua.</td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 5), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

<table>
<tr>
<td>8</td>
<td>a) El titular deberá justificar a qué se debe el incremento de energía. (+20.93%).
b) No presenta información de consumo de energía eléctrica durante la etapa de construcción. Por lo que se recomienda completar la información de consumo de energía eléctrica de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th colspan="4">Tipo</th><th rowspan="2">Construcción (cantidad y unidades kW, kw/h, kw/mes)</th><th rowspan="2">Operación (cantidad y unidades kW, kw/h, kw/mes)</th><th rowspan="2">Proveedor (solo cuando es tercero)</th></tr>
<tr><th>Eléctrica</th><th>Solar</th><th>Eólica</th><th>Otros (especifi</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 6), el titular responde lo solicitado.</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
<tr>
<td>9</td>
<td>a) El titular deberá justificar a qué se debe el incremento de gas natural.
b) No presenta información de consumo de combustible durante la etapa de construcción (unidades móviles de ser el caso). Por lo que se recomienda completar la información de consumo de combustible de acuerdo a la siguiente tabla:
<table>
<tr><th rowspan="2">Tipo</th><th colspan="2">Construcción</th><th colspan="2">Operación</th><th rowspan="2">Proveedor *solo para terceros</th></tr>
<tr><th>Uso</th><th>Cantidad y unidades</th><th>Uso</th><th>Cantidad y unidades</th></tr>
<tr><td>Gas natural</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Diésel</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Biomasa</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Valorización energética</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Otros</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 6), el titular responde lo solicitado.</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

<table>
<tr>
<td>10</td>
<td>a) El titular no presenta información de su producción, por lo tanto, deberá indicar cuanto aumenta la producción cuando se implemente el proyecto. Completar la información del siguiente cuadro.
<table>
<tr><th>Productos</th><th>Producción actual (cantidad y unidades)</th><th>Producción (incluyendo ITS)</th><th>Capacidad instalada (cantidad y unidades)</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Subproductos</td><td>-</td><td></td><td>-</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
b) En caso de modificar un servicio u otra actividad como consecuencia de la implementación del nuevo caldero, deberá ser mencionado.
c) Justificar por qué no requiere modificar el área de influencia, considerando que está aumentando un caldero.</td>
<td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 7), el titular responde lo siguiente:
a) La información de producción se presenta en el Anexo 12 (Incluido en el link de acceso del folio 135), dentro del cual se incluye una tabla resumen correspondiente a la producción total de subproductos del 2024.
b) Se precisa que no se modificará los servicios u otra actividad del complejo agroindustrial a consecuencia de la implementación del caldero proyectado.
c) Dentro del área de intervención del Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados, no se han identificado alteraciones significativas en los factores físicos, biológicos y sociales, debido a que las condiciones socioambientales en el entorno del complejo corresponde a un área industrial, por lo tanto, la incorporación de un caldero dentro del complejo, no implicará un cambio en las condiciones socioambientales, por lo que, no se realizarán impactos ambientales que requieran la modificación del área de influencia.</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
<tr>
<td>11</td>
<td>a) Mencionar el manejo ambiental correspondientes a la generación de efluentes doméstico, durante la etapa de implementación
b) Indicar el manejo ambiental correspondiente al funcionamiento del caldero.
c) Indicar las medidas de mitigación correspondientes al ruido ambiental generado por el soldador por arco de gas y por el Caldero 1000 BHP.</td>
<td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 8), el titular responde lo solicitado.</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

<table>
<tr><td>12</td><td>a) Mencionar si generará material de descarte. Si ese fuera el caso, indicar el tipo de material y cantidad.
b) Indicar la ubicación del almacén central de residuos sólidos, en UTM WGS 84.
c) Indicar las características del almacén central de residuos peligrosos y no peligrosos</td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 9), el titular responde lo siguiente:
a) En Anexo 14 se presenta el material y cantidad de material de descarte generada por Complejo Agroindustrial Naves de Conserva y Congelados. Incluido en el link de acceso del folio 135.
b) Ubicación del almacén central de residuos sólidos. 718788E- 9100380N
c) Presenta información del almacén de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Describir las medidas de P+L y acciones con enfoque de economía circular identificadas en la empresa.
<table>
<tr><th rowspan="2">Etapa</th><th rowspan="2">Tipo de medida</th><th colspan="3">Implementación de la medida de EC</th></tr>
<tr><th>Proceso en el que se ejecuta la medida</th><th>Cantidad</th><th>Otros aspectos relevantes</th></tr>
<tr><td rowspan="8">Operación y mantenimiento/ (líneas de producción)</td><td>Reúso de agua residuales</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Valorización de Residuos Sólidos</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Eficiencia Energética</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Optimización de procesos</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Uso Energías Limpias</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Uso de material de descarte</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Nuevas líneas de producción (negocios circulares)</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>otros</td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 10), el titular responde lo solicitado.</td><td>Absuelta</td></tr>
<tr><td>14</td><td></td><td></td><td>Absuelta</td></tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

<table>
<tr>
<td></td>
<td><u>Participación Ciudadana:</u> el titular presenta información parcial, por lo tanto, deberá:

a) En la fotografía presentada (folio 107), no se aprecia el frontis de la empresa. Por lo tanto, deberá adjuntar la fotografía, con mayor alcance, en el que se aprecie el frontis de la empresa y la ubicación del cartel y buzón de sugerencia.
b) Considerando que, en el Acta de Constatación de hechos, no hace mención, ni presenta imagen alguna de la existencia del ejemplar impreso del ITS. Se requiere fotografías fechadas de que el ITS, se encontraba en forma física en la dirección consignada en el anuncio publicitario.
c) Completar la siguiente información.
<table>
<tr><th>Etapa</th><th>Mecanismo de participación implementado</th><th>Fecha de implementación</th><th>Principales resultados obtenidos</th><th>Indicar y/o describir el % de participación de mujeres</th><th>Indicar en qué idioma se desarrolló el mecanismo</th><th>Describir los lineamientos utilizados para fomentar el enfoque de género, perspectiva de discapacidad y pertinencia cultural</th><th>¿se realizaron preguntas, aportes, sugerencias por parte de los participantes? (Si/no)*</th></tr>
<tr><td>Durante la elaboración</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table>
</td>
<td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 11), el titular responde lo solicitado.</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>15</td>
<td>a) Incluir en el Programa de Mantenimiento, el mantenimiento del nuevo caldero, correspondientes al presente proyecto.
b) El titular menciona que no requiere modificar el Programa de Monitoreo Ambiental, aprobado con el RD N°53-2023-PRODUCE/DGAAM, sin embargo, el caldero es un nuevo componente que requiere medidas de control durante su funcionamiento, por lo tanto, deberá incluir el Caldero N°3, en el Programa de Mantenimiento.</td>
<td>En el Registro 100480-2024-1 (folio 16), el titular menciona lo siguiente:

d) Se presenta en el Anexo 13 el Manual de operaciones y mantenimiento del nuevo caldero. Incluido en el link de acceso del folio 135.
e) Se ha modificado el ítem 13 Programa de Vigilancia (folio 195-200), dentro del cual se ha incorporado un punto de monitoreo ambiental de emisiones en el caldero proyectado.</td>
<td>Absuelta</td>
</tr>
</table>

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Anexo Nº 02:
Cronograma de Implementación de las Medidas Prevención, Mitigación o Corrección de los Impactos Ambientales

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – ETAPA DE IMPLEMENTACIÓN

Proceso o actividad que genera el impacto	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma (mensual)							Tipo de medida (P, C, M) **	Frecuencia ***	Costo Aprox. (S/.)
			1	2	3	4	5	6	7			
Limpieza del área a intervenir, Ejecución de obras civiles, implementación de caldero e instalación de redes metalmecánicas, eléctricas.	Ruido	- Las obras se llevarán a cabo en el horario establecido por el titular	X	X	X	X	X	X	X	C	Mensual	Costo interno
	Ruido	- Los equipos y maquinaria que operen dentro del complejo agroindustrial estarán en óptimas condiciones y evitar la producción de sonidos.	X	X	X	X	X	X	X	P	Mensual	Costo interno
	Ruido	- Se colocarán señaléticas de alerta de ruido	X	X	X	X	X	X	X	P	Mensual	Costo interno
Limpieza del área a intervenir, Ejecución de obras civiles, implementación de caldero e instalación de redes metalmecánicas, eléctricas.	Aire	- Se capacitará al personal a fin de concientizarlo en la importancia de la aplicación de las medidas de manejo para minimizar el impacto a la calidad de aire..	X	X	X	X	X	X	X	P	Mensual	Costo Interno
	Aire	- Los vehículos que ingresen al complejo agroindustrial contarán con las respectivas constancias de revisión técnica.	X	X	X	X	X	X	X	P	Mensual	Costo interno
	Aire	- Los equipos y maquinaria que operen dentro del complejo agroindustrial estarán en óptimas condiciones y evitar la producción de gases.	X	X	X	X	X	X	X	P	Mensual	Costo interno

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

*El cronograma del PMA tiene una duración de 7 semanas.
** P: prevención, C: correctivo, M: mitigación
***La frecuencia puede ser Permanente (diario, mensual, trimestral, semanal, etc.) o Puntual (Única vez).

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – ETAPA DE OPERACIÓN

Proceso o actividad que genera el impacto	Impacto Ambiental	Medidas de Manejo Ambiental	Cronograma (trimestral)				Tipo de medida (P, C, M) **	Frecuencia ***	Costo Aprox. (S/.)
			1	2	3	4			
- Operación y mantenimiento del caldero	Ruido	- Se colocarán señaléticas de alerta de ruido y uso de epp adecuados obligatorio en el área del caldero.	X	X	X	X	Prevención	Permanente	500
- Operación y mantenimiento del caldero	Aire	- Se realizará el mantenimiento preventivo según el manual de operaciones y mantenimiento del caldero adjunto en el Anexo 13 con la finalidad de estar en óptimas condiciones y evitar producción de gases	X	X	X	X	Prevención	Trimestral	5000

*El cronograma inicia con la aprobación del IGA
** P: prevención, C: correctivo, M: mitigación
***La frecuencia puede ser Permanente (diario, mensual, trimestral, semanal, etc.) o Puntual (Única vez).

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Anexo Nº 03:
Programa de Monitoreo – Componente agregado

Componente	Estación	Ubicación	Coordenadas UTM WGS 84- Zona: 18 L		Parámetros	Frecuencia	LMP y/o Estándar de referencia
			Este	Norte			
Emisiones Atmosféricas	EG-01	"()"	"()"	"()"	CO, NOx, SO2	Anual	**NTP 350.301. 2009.** -NO_x: 320 mg/m^{3}N -CO: 100 mg/m^{3}N -SO2: 300 mg/m^{3}N
	EG-04	"()"	"()"	"()"			
	EG-05	Caldera 3	718 603	9 100 682			

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

Anexo N° 04: Frecuencia para la presentación del reporte ambiental

Etapa	Fecha de presentación del reporte ambiental*
Construcción	Al mes siguiente del término de la implementación del proyecto motivo del presente Informe Técnico Sustentatorio (ITS).
Operación	El Reporte Ambiental deberán ser presentados durante toda la vida útil de las actividades, en la frecuencia establecida en la Modificación de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), aprobado mediante Resolución de Dirección General N° 351-2020-MINAGRIDVDIAR – DGAAA.

(*) El titular debe presentar el Reporte Ambiental al ente fiscalizador, que incluirá las evidencias de la implementación de las obligaciones ambientales referidas a las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos ambientales señaladas en el Anexo N° 02 del presente Informe. El Reporte Ambiental deberá contener documentos justificados de las acciones de implementación y podrán ser presentados de acuerdo al Formato de seguimiento indicado en el Anexo N° 04 del presente Informe.

Anexo N° 05: Formato Sugerido para el Reporte Ambiental[6]

N°	Actividad General	Actividad Específica	Fecha Inicio	Fecha Conclusión	Inversión Total (S/.)	Acciones Implementadas	Inversión a la fecha (S/.)

Nota: La ejecución de las actividades deben estar validadas adjuntando fotos, recibos, contratos, entre otra información de sustento.

[6] Corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) determinarlo, pero en tanto ello no suceda, el administrado puede utilizar el formato mencionado para la presentación del reporte ambiental.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: RAFG1Q23

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce